RESOLUCIÓN Nº 506.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS, Y SE AUTORIZA SU SUSCRIPCIÓN, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO FIRMADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", ID N° 363.758, CON LA FIRMA "CONTEPAR S.R.L.", RUC Nº 80006574-3.

San Lorenzo, 22 de mayo de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 496/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por el cual se solicita aprobación del Convenio Modificatorio en Obras, correspondiente al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL" y la suscripción de la respectiva adenda; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contratación remite el Memorándum JFOR Nº 267/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, presentado por el Fiscal Permanente de Obras del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", LOTE N° 02 - DIGECIPOA, por el cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio, que obedece a cuestiones técnicas.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1413, de fecha 13 de setiembre de 2019, fue adjudicada la referida licitación a la empresa CONTEPAR S.R.L.

Que, en fecha 04 de octubre de 2019, fue suscrito el contrato entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y la firma CONTEPAR S.R.L.

Que, el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece: *"En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

El Informe previo favorable emitido por la Auditoría Interna del SENACSA, en los términos del Dictamen U. A. N° 82/2020 de fecha 22 de mayo de 2020.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 506.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Aprobar el Convenio Modificatorio en Obras Nº 2, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", ID N° 363.758. en cuanto al Lote N° 2 - DIGECIPOA.

2º Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio en Obras Nº 2, con la firma "CONTEPAR S.R.L.", en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 09/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DIGESIT Y DIGECIPOA - PLURIANUAL", ID N° 363.758, en cuanto al Lote N° 2 – DIGECIPOA, a fin de incluir a la planilla contractual, dos rubros de proceso de ejecución obligatoria, así como la disminución de ciertos rubros que no fueron ejecutados en su totalidad, conforme la última medición de avance y desarrollo de la obra, lo que representa una disminución del monto total contractual de **Gs. 70.556.705** (guaraníes setenta millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cinco), acorde se detalla en la planilla para Adenda Nº 2, la que se encuentra debidamente aprobada.

3º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente